

a) Aspectos legales de tránsito

Documentos y elementos que se deben portar:

- Del Conductor
- Del Vehículo

Licencia de conducción

- Para vehículos particulares
- Para vehículos de servicio público:
- Renovación
- Recategorización
- Causales de suspensión
- Causales de cancelación
- Categorías de la licencia de conducción:
- Vigencia de la licencia de conducción

b) Documentos obligatorios

Documentos y elementos que se deben portar:

Del Conductor:

- Licencia de conducción
- Documento de identificación

Del Vehículo:

- Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad)
- SOAT Seguro obligatorio
- Placas
- Equipo de prevención y seguridad
- Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000596085

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
NÚMERO DE MOTOR	REG. VIN N		
NÚMERO DE SERIE	REG. NÚMERO DE CHASIS	REG.	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	

Licencia de tránsito

La licencia de tránsito o "Tarjeta de propiedad" registra los datos del vehículo y es el documento que expide el Organismo de Tránsito cuando se hace el registro inicial o "matrícula".

Expedición

La licencia de tránsito es expedida por cualquier organismo de tránsito, previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
- Factura de compra en el país de origen y licencia de importación.
- Recibo de pago de impuestos.
- Certificado de inscripción ante el RUNT.

Cancelación

La licencia de tránsito se cancela a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo.

SOAT

Seguro obligatorio para accidentes de tránsito

Es un seguro que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o

conductores.

El SOAT cubre por la prestación de los servicios médico-quirúrgicos hasta un máximo de 500 veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.

Y por gastos de transporte y movilización de la víctima, hasta un máximo de 10 veces el salario mínimo legal diario vigente.

Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben portarlo.

El incumplimiento causa una multa de 30 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Placas

Es un documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

Clasificación. Las placas se clasifican, en razón del servicio del vehículo, así:

- Público
- Particular
- Oficial
- Diplomático, consular y de misiones especiales.

Ubicación

Los vehículos automotores deben portar 2 placas iguales: una en el extremo delantero y otra en el extremo trasero.

Las motocicletas, motociclos, mototriciclos y bicicletas llevan una sola placa reflectiva en el extremo trasero.

Los vehículos de tracción animal, agrícolas y montacargas, deben llevar una placa reflectiva en el extremo trasero como identificación.

Ningún vehículo puede llevar, en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten.

Nota: En caso de pérdida de la placa, se expedirá el duplicado con el mismo número.



Servicio Particular



Servicio Público



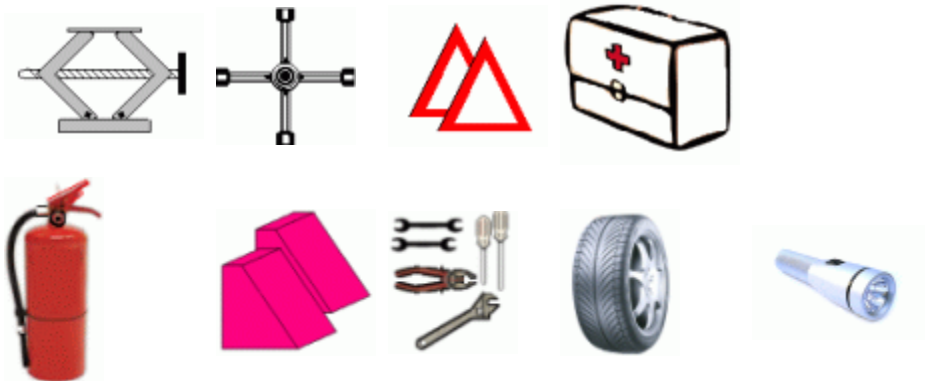
Diplomático

Equipo de prevención y seguridad

Ningún vehículo podrá transitar sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Los tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

- Se debe portar tanto en ciudad como en carretera -



Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación

Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo:

Un perfecto funcionamiento de:

Frenos, dirección, suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases.

También demostrar un estado adecuado de:

Llantas, vidrios y de los espejos

Y cumplir con las normas de emisiones contaminantes.

-Todos los vehículos automotores incluidas las motos, deben someterse **anualmente** a revisión tecnomecánica, en Centros de Diagnóstico Automotor. (CDA)

-**Los vehículos nuevos** de servicio particular, deben hacer la revisión cada 2 años durante sus primeros seis 6 años, contados a partir de la fecha de matrícula-

c) Licencias, clasificación y requisitos

Licencia de conducción

La Licencia de conducción se otorga por primera vez a quien cumpla con los requisitos:

Para vehículos particulares:

1. Saber leer y escribir.
2. Tener dieciséis (16) años cumplidos.
3. Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente habilitadas para ello e inscritas ante el RUNT, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.
4. Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT.
5. Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio.

Para vehículos de servicio público:

Además de los requisitos anteriores:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Aprobar un examen teórico y práctico de conducción referido a vehículos de Transporte público conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

Los conductores de servicio público deben recibir capacitación y obtener la certificación en los temas que determine el Ministerio de Transporte.

Renovación:

La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.

No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

Recategorización:

1. Examen teórico y práctico de conducción.
2. Certificado otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística
3. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores.

Causales de suspensión:

- Por la imposibilidad transitoria, física o mental para conducir.
- Por decisión judicial.
- Por embriaguez o consumo de drogas alucinógenas.
- Por prestar servicio público de transporte con vehículos particulares.

Causales de cancelación:



- Por la imposibilidad permanente física o mental para conducir.
- Por decisión judicial.
- Por muerte del titular.
- Reincidencia al encontrarse conduciendo en cualquier grado de estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.
- Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa.
- Por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida.
- Por obtener por medios fraudulentos la expedición de una licencia de conducción.


Transcurridos tres años desde la cancelación, el conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción.

Categorías de la licencia de conducción:

Las Licencias de Conducción se clasifican así:

1. Licencias de Conducción para vehículos de servicio particular. -Comprende también, los vehículos de servicio oficial, diplomático, consular y de misiones especiales-.
2. Licencias de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público.


	Servicio Público	Servicio Particular		
Vehículos articulados.	C3	B3	3	
camiones rígidos, busetas y buses.	C2	B2	2	

Automóviles, camperos, camionetas y microbuses.	C1	B1	1	
---	----	----	---	--

Motocicletas, con cilindrada mayor a 125 c.c

A2



Motocicletas con cilindrada hasta de 125 c.c.			A1	
---	--	--	----	---

Nota:

Con A2 se puede conducir A1

Con B3 se puede conducir: B2 y B1; con B2 se puede conducir B1

Para conducir vehículos agrícolas y montacargas por las vías públicas, se debe portar licencia de conducción como mínimo B1.

Los pequeños remolques y semirremolques que son enganchados por un automotor, requieren licencia de acuerdo con el vehículo automotor que se conduzca.

Nota: Con C3 se puede conducir todas las categorías, menos A1 y A2; con C2 se puede conducir B2, C1 y B1; ;con C1 se puede conducir B1

Vigencia de la licencia de conducción.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad.

Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas."

d) Código Nacional de Tránsito y reglamentaciones

La ley 769 de 2002 conocida como el "Código de Tránsito", regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Ambito de aplicación y principios

Las normas del Código rigen en todo el territorio nacional.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, **especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales**, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Los principios rectores del código son:

Seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Estos son los temas que trata el código de tránsito:

• Principios y Glosario	Art.
Principios rectores y definiciones	1 -
• Autoridades	2
Las autoridades de tránsito en su orden	Art.
• Registros de Información (RUNT)	3 -
	7
El RUNT es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizados y centralizados los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y	Art.
	8 -
	11

semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.	
• Enseñanza automovilística	Art.
Naturaleza, constitución y funcionamiento. de los Centros de Enseñanza Automovilística.	12 - 16
• Licencia de Conducción	Art.
Otorgamiento, requisitos, vigencia, renovación, recategorización, de las licencias de conducción.	17 - 26
• Vehículos	Art.
Condiciones de cambio de servicio, condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación, dimensiones y pesos, equipos de prevención y seguridad, salida de emergencia, condiciones de la carga y permiso para carga.	27 - 33
• Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad)	Art.
Porte, expedición, elaboración, registro inicial, contenido, matrículas y traslados de cuenta, cancelación, vehículos extranjeros.	34 - 41
• Seguros y Responsabilidad	Art.
Seguros obligatorios,	42
• Placas	Art.
Diseño y elaboración, clasificación, Ubicación,	43 - 45
• Registro Nacional Automotor	Art.
Inscripción en el registro, tradición del dominio, Información al registro nacional, autorización previa para cambio de características.	46 - 49
• Revisión Tecno-mecánica	Art.
Condiciones mecánicas y de seguridad, revisión vehículos de servicio público, periodicidad y cobertura de la revisión de gases, centros de diagnóstico automotor, registro computarizado.	50 - 54
• Reglas de Educación en el Tránsito	Art.
Comportamiento del conductor, pasajero o peatón, obligatoriedad de enseñanza,.	55 - 56
• Peatones	Art.
Circulación peatonal, prohibiciones a los peatones, limitaciones a peatones especiales.	57 - 59
• Conducción de Vehículos	
Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados, Vehículo en movimiento, Respeto a los conglomerados, Respeto a los derechos de los peatones, Cesión de paso en la vía a vehículos de emergencia, Utilización de la señal de parqueo, Giros en cruce de intersección, Utilización de señales, Utilización de los carriles, Retroceso en las vías públicas, Prelación en intersecciones o giros, Inicio de marcha, Remolque de vehículos, Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo, Reducción de velocidad, Estacionamiento de vehículos, Lugares prohibidos para estacionar, Normas para estacionar, Zonas y horarios de estacionamiento especiales, Estacionamiento en vía pública, Medidas para evitar	Art. 60 - 86

el movimiento de vehículo estacionado, Puertas cerradas, Cinturón de seguridad, Prohibición de llevar pasajeros en la parte exterior del vehículo, Normas para el transporte de estudiantes, Aprovechamiento de combustible, De las luces exteriores,

- **Para el Transporte Público**

De la prohibición de llevar animales y objetos molestos en vehículos para pasajeros, Tránsito por el carril derecho al transporte público individual, Taxímetro, Luces interiores del servicio público colectivo urbano, De los paraderos, Del comportamiento de los pasajeros, Control de infracciones de conductores de servicio público,

- **Ciclistas y Motociclistas**

Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, Normas específicas para bicicletas y triciclos, Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos.,

- **Tránsito de Otros Vehículos y de Animales**

Movilización de animales, Erradicación de los vehículos de tracción animal,

- **Tránsito de Personas en Actividades Colectivas**

Actividades colectivas en vías públicas, Competencias deportivas en vías públicas,

- **Trabajos Eventuales en la Vía Pública**

Normas para realizar trabajos en vía pública, Manejo de escombros.

- **Protección Ambiental**

Niveles permisibles de emisión de fuentes móviles, Normas para dispositivos sonoros,

- **Clasificación y Uso de las vías**

Clasificación de vías,

- **Límites de Velocidad**

Límites de velocidad en zonas urbanas público, límites de velocidad en zonas rurales, separación entre vehículos.

- **Señales de Tránsito**

De la obligatoriedad, Clasificación y definiciones, Prelación de las señales, De la obligación de señalizar las zonas de prohibición, Señalización en pasos de nivel, De los permisos, Reglamentación de las señales.

- **Procedimientos de control de Tránsito**

Señales corporales de los agentes de tránsito, Clasificación de semáforos, Simbología de las señales luminosas, Jurisdicción y facultades, Colocación de resaltos en la vía pública, Paraderos.

- **Sanciones**

Tipos de sanciones, Amonestación, Reincidencia, Inmovilización, Retención de equipos férreos, Del retiro de vehículos mal estacionados, Mecanismo de subasta

de vehículos abandonados, De los informes de tránsito.	129
• Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Tránsito	Art. 130
Gradualidad, Multas.	- 133
• Competencia	Art. 134
Jurisdicción y competencia, Procedimiento.	- 135
• Comparendo al Conductor de Servicio Público	Art. 136
Reducción de la sanción, Información, Comparencia, Notificación, Cobro coactivo.	- 141
• Recursos	Art. 142
Recursos.	-
• Procedimiento en Caso de Daños a Cosas	Art. 143
Daños materiales, Informe policial, Copias del informe, Concepto técnico, Obligación de comparendo.	- 147
• Actuación en Caso de Infracciones Penales	Art. 148
Funciones de Policía Judicial, Descripción.	- 149
• Actuación en Caso de Embriaguez	Art. 150
Examen, Suspensión de licencia, Grado de alcoholemia, Resolución judicial.	- 153
• Sanciones Especiales	Art. 154
Centros de enseñanza, Ensambladoras, Propietario, Incapacidad, Procedimiento.	- 158
• Ejecución de la Sanción	Art. 159
Cumplimiento, Destinación.	- 160
• Caducidad	
Caducidad, Compatibilidad y analogía, Norma aplicable, Presupuesto, Vidrios oscuros, Vehículos inmovilizados por orden judicial, Tarifas que fijarán los concejos, Sobretasa a los trámites de tránsito, Vigencia.	

E) Procedimientos jurídicos



Sanciones

Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplican teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para este efecto se tiene en cuenta el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas. En caso de fuga se duplica la multa.

Los tipos de sanciones por infracciones al Código son:

- Amonestación.
- Multa.
- Retención preventiva de la licencia de conducción.
- Suspensión de la licencia de conducción.
- Suspensión o cancelación del permiso o registro.
- Inmovilización del vehículo.
- Retención preventiva del vehículo.
- Cancelación definitiva de la licencia de conducción.

La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial, si el infractor incumple la citación al curso se sanciona con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

La multa es una erogación en dinero y se entiende en salarios mínimos diarios legales vigentes.

La suspensión de la licencia, opera cuando hay reincidencia y se suspende la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

La reincidencia consiste en haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.

También se le suspende la licencia por 5 años a quien cause lesiones u homicidios en accidente de tránsito y se demuestre que actuó bajo los estados de embriaguez o que injustificadamente abandone el lugar de los hechos, a más de las sanciones previstas en el Código Penal.

La inmovilización, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo. Para esto el vehículo es conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

El ingreso de un vehículo al lugar de inmovilización se hace previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hace a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.

La orden de entrega se efectúa a favor del propietario del vehículo o al infractor.

Informes de tránsito:

Los informes o comparendos de las autoridades de tránsito deben indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción, el funcionario debe aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no es viable identificarlo, se notifica al último propietario registrado del vehículo. para

que rinda sus descargos dentro de los siguientes 10 días al recibo de la notificación, en caso de no concurrir se impone la sanción al propietario registrado del vehículo.

Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Solidaridad por multas. Son solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones **imputables a los propietarios o a las empresas.** (Artículo nuevo creado por la ley 1383 de 2010)

Procedimiento para la imposición de comparendos

Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo.

El infractor deberá cancelar el valor de la multa o presentarse ante la autoridad de tránsito dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes para impugnar el comparendo.

Para el servicio público además se enviará por correo dentro de los 3 días hábiles siguientes copia del comparendo al:

- Propietario del vehículo
- A la empresa a la cual se encuentra vinculado
- Y a la Superintendencia de Puertos y Transporte

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible.

Si el conductor se niega a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo.

Reducción de la Multa.

Si se acepta la infracción:

- Se podrá cancelar el (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo
- Si se paga dentro de los siguientes 20 días se cancelará el 75% del valor de la multa

En estos casos se deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si el conductor no cancela la multa o no comparece dentro de los cinco 5 días hábiles, entonces la autoridad de tránsito seguirá el proceso, fallando en audiencia pública y notificándose en estrados.

Esto se hará 30 días después de ocurrida la presunta infracción

Inpugnación

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para solicitar que este decrete las pruebas que considere útiles.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Nota: En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios podrán imponer la sanción en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

La autoridad de tránsito debe entregar al funcionario competente, dentro de las 12 horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hace por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

Recursos.

Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie.

El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera.

Toda providencia queda en firme cuando vencido el término de su ejecutoria, no se ha interpuesto recurso alguno o éste ha sido negado.

Procedimiento en caso de daños a cosas

En caso de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, es obligación de los conductores detenerse y presentar a la autoridad presente en el lugar de los hechos, el documento de identificación, la licencia de conducción, la licencia de tránsito, la información sobre su domicilio, residencia y números telefónicos y sobre los seguros a que se refiere la ley.

Los conductores y demás implicados pueden conciliar en los centros de conciliación legalmente constituidos y acudir a las compañías aseguradoras, previa extensión de un acta que suscriben las partes y la autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad de cosa juzgada, y prestará mérito ejecutivo.

En todo caso, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito.

En los casos en que no sea posible la conciliación, el agente de tránsito levanta un, con copia a los conductores, quienes las firman, y si éstos se niegan a hacerlo basta la firma de un testigo mayor de edad.

Actuación en caso de infracciones penales

En caso de hechos que constituyan infracción penal, las autoridades de tránsito tienen las atribuciones y deberes de la policía judicial.

En estos casos, el agente de tránsito levanta un informe con copia a los conductores, quienes lo firman y en su defecto, lo puede firmar un testigo.

Actuación en caso de embriaguez

Las autoridades de tránsito pueden solicitar a todo conductor la práctica de examen para determinar si se encuentra bajo efectos del alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

Si hecha la prueba de alcoholemia se establece:

- **Segundo grado de embriaguez.** Adicionalmente a la multa (45 S.M.L.V), se le suspende la licencia entre 2 y 3 años, y la obligación de realizar un curso de sensibilización, por un mínimo de 40 horas.
- **Tercer grado.** Además de la multa (45 S.M.L.V), la suspensión está entre 3 y 10 años y la obligación de realizar un curso de sensibilización, por un mínimo de 80 horas.

Nota:

En todos los casos de embriaguez, el vehículo es inmovilizado.

El estado de embriaguez o alcoholemia se establece mediante una prueba que no cause lesión.

La multa se duplica cuando se trata de conductores de vehículos de servicio público. de transporte escolar o de instructores de conducción.

"La reincidencia en un tercer grado de embriaguez, es causal para determinar la cancelación definitiva de la licencia de conducción"

Si hay lesiones u homicidio en un accidente de tránsito bajo la influencia del alcohol o las drogas o se abandona el lugar de los hechos, al conductor se le suspende la licencia por 5 años, más las sanciones previstas en el Código Penal.

Procedimiento en caso de emisiones contaminantes

Cuando la autoridad detecte una infracción a las normas de emisión de contaminantes o de generación de ruido, debe entregar al presunto infractor una boleta de citación para que el vehículo sea presentado en un centro de diagnóstico en un término no mayor a 15 días.

En la citación debe indicar la modalidad de la infracción, esto aun cuando el certificado revisión tecnomecánica y de gases esté al día.

Realizada la inspección, el Centro de Diagnóstico entregará una copia del resultado del examen y remitirá el original a la autoridad de tránsito competente, para que, previa audiencia, se imponga la sanción que proceda.

En caso de que el infractor citado no presentare el vehículo para la inspección en la fecha y hora señaladas, salvo causal comprobada de fuerza mayor o caso fortuito, las multas aumentarán hasta en el doble y el vehículo podrá ser inmovilizado, hasta tanto el infractor garantice mediante caución la reparación del vehículo.

Practicada la inspección, el infractor dispondrá de 15 días para reparar el vehículo y corregir la falla y deberá presentarlo, antes del vencimiento de este nuevo término, para la práctica de una nueva inspección para que los defectos del vehículo hayan sido corregidos. Vencido el plazo y practicada la nueva revisión. si el vehículo no cumple las normas o es sorprendido en

circulación en la vía pública, será inmovilizado.

Cuando la autoridad de tránsito detecte una ostensible y grave violación de las normas ambientales podrá ordenar al infractor la inmediata revisión del vehículo en un centro de diagnóstico autorizado.

Si practicada la inspección se establece que el vehículo cumple las normas ambientales, no habrá lugar a la aplicación de multas.

Quedan exentos de inspección técnica los vehículos impulsados con motor de gasolina, durante los 3 primeros meses de vigencia del certificado de movilización, a menos que incurran en flagrante y ostensible violación las normas ambientales.

g) Normas ambientales



Contaminación por automóviles

Los automotores representan una fuente importante de contaminación del aire. El parque automotor incluye un numeroso y activo conjunto de vehículos propulsados por la combustión de hidrocarburos (ciclomotores, automóviles y camiones).

Las emisiones procedentes de los escapes de estos vehículos contienen monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera en importantes cantidades; son los componentes del "smog oxidante fotoquímico". Por esta razón, las zonas urbanas más pobladas son las que sufren la mayor contaminación de este tipo.

La contaminación vehicular del aire produce efectos nocivos para la salud humana. Los estudios epidemiológicos estableciendo comparaciones entre áreas urbanas (elevado nivel de contaminación) y áreas rurales (bajo nivel de contaminación) demuestran que el aumento de los casos de enfermedades respiratorias está relacionado con las primeras.

Alternativas

- Mejorar el transporte público disminuyendo el tránsito urbano.
- Modificar los motores de combustión interna.
- Emplear carburantes sustitutos de la gasolina.
- Desarrollar otras fuentes energéticas alternativas tales como la eléctrica.
- Aplicar normas de conducción ecológica para preservar el medio ambiente

Algunas normas:

- Se debe planificar la ruta y escoger el camino menos congestionado.
- Evitar la sobrecarga del vehículo -por cada 100 kg de peso adicional se incrementa el consumo un 5%, los objetos encima del vehículo aumentan el consumo del carburante entre un 2 y un 35%.
- El uso del aire acondicionado incrementa hasta un 20% el consumo de carburante.
- No lleve las ventanillas totalmente abiertas cuando conduce, pues incrementa el consumo en un 5%.
- Revise el consumo de carburante periódicamente. Si los datos varían, puede haber algún fallo en el vehículo.
- Una presión de neumáticos por debajo de la presión fijada por el fabricante incide en un sobre consumo de aproximadamente un 3%.
- La elección incorrecta del tipo de aceite puede aumentar el consumo hasta un 3%.
- Un motor mal reglado puede incrementar el consumo en un 9%.
- Durante los trancones se suele consumir más gasolina, se debería apagar el motor si la parada dura más de 60 segundos.

- El estado del vehículo influye mucho en su consumo, por lo que se deben revisar todos los controles electrónicos del vehículo por lo mínimo una vez al año.
- También es bueno controlar el nivel de agua y aceite, ya que inciden directamente en el funcionamiento del motor.

h) Normas de convivencia



La convivencia social no es fácil, por ello es necesario llegar a acuerdos que permitan establecer las normas que la puedan garantizar.

La convivencia no depende sólo de los grandes principios o valores morales (derechos humanos, libertad, pluralismo, diálogo, tolerancia...). Los seres humanos se relacionan entre sí con pequeños detalles, con gestos a primera vista insignificantes, con acciones aparentemente de poca entidad.

A estas conductas menores llamamos virtudes cívicas. Su influencia en la convivencia puede ser decisiva. Por eso, hay que educarlas en la escuela.

Virtudes cívicas

Las virtudes cívicas comprenden un conjunto de conductas, necesarias para una buena convivencia, manifestadas en las relaciones personales de la vida cotidiana, cuyo cumplimiento convierte al individuo en buen ciudadano. El respeto. primera virtud cívica

No es fácil precisar las virtudes o conductas cívicas más importantes para una convivencia positiva. Una cosa es cierta: el respeto es la primera virtud cívica. Un buen ciudadano respeta las cosas, las plantas, los animales y las personas:

- Respetar las cosas (los recursos naturales, los objetos fabricados por el hombre, las instalaciones públicas y privadas...) porque ayudan a vivir y son patrimonio común.
- Respetar las cosas quiere decir no maltratarlas, usarlas sin despilfarro, utilizarlos para el fin que sirven, mantenerlas limpias y en orden.
- Respetar las plantas, porque adornan el paisaje, vitalizan el ambiente, alimentan a hombres y animales, pueblan la naturaleza.
- Respetar las plantas significa no destruirlas ni deteriorarlas, preocuparse por su mantenimiento, admirar su variedad y belleza.
- Respetar los animales, que ocupan un lugar importante en la naturaleza y en la vida humana.
- Tratar bien a los animales exige cuidarlos bien, alimentarlos debidamente, prestarles el aseo adecuado, rodearlos de las condiciones idóneas.
- Respetar a las personas, que están por encima de las cosas, las plantas y los animales, tienen las mismas necesidades y aspiraciones que nosotros y reclaman nuestra ayuda y respeto.
- Tratar bien a las personas exige tener conciencia de la dignidad del ser humano, valorando sus derechos y necesidades, no hacer daño a nadie física ni moralmente, ayudar a los demás colaborando con ellos
-

Decálogo del buen ciudadano

Además del respeto, primera virtud cívica, el buen ciudadano debe estar adornado de una serie de virtudes o conductas realmente importantes para la convivencia de la sociedad. Reseñamos las principales:

- Respetar las leyes y normas que rigen la vida de la sociedad.
- Cumplir con los impuestos.
- Observar fielmente las normas de tránsito.
- Ayudar a la conservación de la naturaleza.
- Votar responsablemente en las elecciones.
- Ser sensible con los más necesitados.
- Huir de la agresividad y de la violencia.
- Actuar con sentido de solidaridad.
- Desarrollar un verdadero compromiso social.
- Valorar los pequeños detalles.

i) Restricciones por ciudades



Lo que hoy en día conocemos como "pico y placa" es una medida adoptada por la Administración Distrital mediante la cual establece restricciones, en horarios determinados, a la circulación de vehículos particulares de acuerdo con su número de placa.

Esto con el propósito de facilitar el tránsito en Bogotá y disminuir la contaminación ambiental y auditiva.

Los vehículos particulares clasificados en el Registro Automotor como wagon, station wagon, doble cabina, pick up doble cabina y van de pasajeros, deberán a partir del 16 de febrero de 2011 cumplir con la restricción contemplada para vehículos particulares.

La restricción es objeto de rotación el 1° de julio de cada año.

No tienen "pico y placa":

- Los vehículos particulares cuya tipología se destina en forma exclusiva a carga, clasificados en el Registro Automotor como estacas, furgón, capacetete, panel, platón y pick up.
- Los asignados al cuerpo diplomático.
- Las carrozas fúnebres.
- Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Las ambulancias, los vehículos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos y cualquier otro dedicado exclusiva y públicamente a la atención de emergencias.
- Los vehículos que transporten a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, siempre y cuando las mismas estén ocupando el vehículo. Para estos efectos bastará con la presentación del certificado médico correspondiente.
- Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan el logo en la carrocería.
- Los destinados al control del tráfico y las grúas al servicio de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Los destinados a control de emisiones y vertimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente que se encuentren en servicio, debidamente identificados.
- Las motocicletas.
- Los vehículos con blindaje igual o superior al nivel 3.